

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”



## RESOLUCION DIRECTORAL

San Borja, 22 de enero de 2016

### VISTO:

El expediente N° 16-001215-001-INSNSB, sobre la reconfiguración del Comité de Becas y Capacitación del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, para el ejercicio 2016; y,

### CONSIDERANDO:

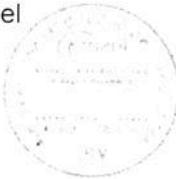
Que, la capacitación del servidor del Ministerio de Salud, tanto del nivel profesional, como del no profesional, debe estar encuadrada en la política de salud y desarrollo de recursos humanos, debiendo responder a las necesidades de salud de la población y la disponibilidad de recursos para este fin; la capacitación es obligatoria en todas las entidades de la administración pública, debiendo utilizarse para tal propósito los medios e instrumentos con que cuenta el Estado a nivel nacional, regional, local y la cooperación técnica internacional;

Que, en cada dependencia de salud, deberá constituirse un Comité de Becas y Capacitación, que mantenga estrecha comunicación con el nivel central; este comité calificará, seleccionará y aprobará la postulación de servidores del Ministerio de Salud de su área de influencia, a becas y/o licencias por capacitación nacionales y propondrá la postulación a becas y/o licencias por capacitación internacional;

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1025 publicada el 21 de junio del 2008, se aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público; la capacitación en las entidades públicas tienen como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público; asimismo, la capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, a través de los recursos humanos capacitados;

Que, mediante el Decreto Supremo N°009-2010-PCM, publicada el 17 de enero del 2010, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1025, sobre normas de capacitación y rendimiento para el sector público. El presente Reglamento establece las normas y procedimientos aplicables a la ejecución de acciones de capacitación y evolución del desempeño de las personas al servicio de las entidades públicas;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 541-95-SA/DM, se aprueba el Reglamento del Comité de Becas y Capacitación del Ministerio de Salud, estableciéndose en el numeral 4.2.4 del capítulo IV su conformación por el Director de la Dependencia quien lo presidirá, el Director de



Salud de las Personas, El Director de la Oficina de Planificación, el Jefe de Personal, y el Responsable de Capacitación;

Que, en los literales b) y g) del numeral II.4.1 del Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, se establece que la Unidad de la Atención Integral Especializada es la Unidad de línea responsable de brindar atención altamente especializada en el campo de la salud que le corresponda, así como intervenir en el desarrollo de la políticas y normas, investigación y docencia; que tiene, entre otras, las funciones de "Elaborar y proponer en coordinación con la instancia correspondiente, las políticas, normas, guías técnicas, en el campo de su especialidad, así como efectuar su aplicación, monitoreo y evaluación de su cumplimiento", así como, "Participar en el desarrollo y ejecución de los programas de capacitación y actualización para fortalecer competencias requeridas en los recursos humanos de las áreas asistenciales";

Que, en los literales b), e) y l) del numeral II.3.4 del Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, se establece que la Unidad de Administración es la unidad de apoyo encargado de administrar en el INSN-SB, los recursos humanos, materiales, económicos y financieros necesarios para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional; que tiene, entre otras, las funciones de "Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar los procesos técnicos relacionados a los recursos humanos (...)", "Brindar asesoramiento y apoyo en los asuntos relacionados con los sistemas administrativos de Gestión de Recursos Humanos (...)" y, "Planificar, organizar y supervisar la administración de los recursos humanos, promoviendo y fomentando su desarrollo y bienestar social";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 019-2014/INSN-SB/T, de fecha 27 de febrero de 2014, se resuelve conformar el Comité de Becas y Capacitación del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, para el ejercicio 2014; el mismo que fue reconfirmado mediante la Resolución Directoral N° 096-2014/INSN-SB/T, de fecha 16 de julio de 2014, y la Resolución Directoral N° 116-2014/INSN-SB/T, de fecha 22 de agosto de 2014;

Que, de la revisión de la composición del Comité de Becas y Capacitación del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja se observa que las personas ya no ejercen los cargos y funciones establecidos en el Reglamento del Comité de Becas y Capacitación del Ministerio de Salud; por lo que se requiere su reconfirmación;

Con el visado del Director Adjunto, de la Unidad de Atención Integral Especializada, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Desarrollo de Investigación, Tecnología y Docencia; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Por estas consideraciones, y de conformidad con lo previsto en Decreto Legislativo N° 1025, en el Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, en la Resolución Ministerial N° 541-94-SA/DM, en la Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA, en la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA; y, en la Resolución Jefatural N° 340-2015/IGSS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconfirmar el Comité de Becas y Capacitación del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

**PRESIDENTE**

**ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES**

Directora de Instituto Especializado del Instituto Nacional de Salud Del Niño-San Borja



**SECRETARIO**

JUSTO ROMULO PADILLA YGREDA

Director Ejecutivo de la Unidad de Desarrollo de Investigación, Tecnologías y Docencia

**MIEMBROS INTEGRANTES:**

Lic. Adm. ORLANDO DARWIN SUNCIÓN ESPINOZA

Director Ejecutivo de la Unidad de Administración

Eco. RENZO ENRIQUE MENDIOLA PUMA

Director Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto

ANTONIO RICARDO ZOPFI RUBIO

Director Ejecutivo de la Unidad de Atención Integral Especializada

**Artículo 2º.-** El Comité de Becas y Capacitación del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja podrá contar con la participación de los servidores civiles, que consideren conveniente sus miembros, para el cumplimiento de sus funciones y procedimientos

**Artículo 3º.-** Notifíquese a los integrantes del Comité de Becas y Capacitación del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, designados en el artículo primero, a fin de que asuman la responsabilidad asignada.

**Artículo 4º.-** Disponer la publicación en la página Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



Instituto Nacional de Salud del Niño  
San Borja  
*[Signature]*  
Dra. Zulema Tomas Gonzáles  
DIRECTORA GENERAL

EZTG/JCRG

Distribución

- DG
- Director Adjunto
- Unidad de Atención Integral Especializada
- Unidad de Administración
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Unidad de Desarrollo de Investigación, Tecnología y Docencia
- Unidad de Planeamiento y Presupuesto
- Miembros del Comité



